

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1183

Ref. Expediente N° 16104340

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/061010				
Fecha de Presentación Internacional	17 de octubre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16104340	25 de abril de 2016
Reivindicaciones:	16104340	25 de abril de 2016
	16104340	18 de agosto de 2016
	16104340	18 de enero de 2018
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/892,129 Fecha: 17 de octubre de 2013. País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/042,554 Fecha: 27 de agosto de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

Oficio N° 1183

Ref. Expediente N° 16104340

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 25 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. 16104340, del 18 de enero de 2018).

Título de la solicitud: “PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS PLAGUICIDAS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar procesos para la preparación de plaguicidas de fórmulas (3b) (3c) (3c) (5f) (5g) y sus compuestos intermediarios.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona procesos para la preparación de plaguicidas de fórmulas (3b) (3c) (3c) (5f) (5g) y sus intermediarios.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 231/40, A01N 25/00, A01N 47/40, A01N 43/56.

4. De la solicitud de patente

Título

Aunque la solicitante señaló en el primer examen de fondo que no era necesario especificar los compuestos objeto del proceso de preparación, se insiste en que tal como se encuentra éste, se considera demasiado general y no está mencionando las características técnicas o farmacofóricas de los compuestos preparados a partir de la invención. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

También, a pesar de que la solicitante no lo considere necesario, se insiste en las siguientes objeciones, ya que tal como se encuentran los procedimientos de síntesis reclamados, no se ajustan a los procesos ejemplificados en la descripción, a sus condiciones particulares y a reactivos exactos que fueron empleados en ellos. Se considera, por ejemplo, que términos totalmente ambiguos, generales e imprecisos tales como “un aditivo” o “un solvente aprótico polar” pueden dar lugar a confusión porque se podrían presentar múltiples opciones de distintos reactivos intervinientes que no tienen sustento en la descripción, por lo que se hace necesario insistir en las objeciones planteadas en el primer examen de fondo.

Oficio N° 1183

Ref. Expediente N° 16104340

En la reivindicación 3 se dice “reducir” de manera general, y con esa definición se podrían presentar múltiples opciones de diferentes agentes reductores que no tienen sustento en el capítulo descriptivo. Se requiere realizar las especificaciones necesarias en todo el pliego reivindicatorio.

Lo anterior aplica para la reivindicación 4 cuando menciona el término “nitrar”, para la reivindicación 5 cuando dice: “oxidar”, para la reivindicación 6 cuando menciona “en condiciones básicas”, para la reivindicación 7 cuando menciona: “clorar”, para la reivindicación 8 cuando dice “solvente aprótico polar”, para las reivindicaciones 11 y 12 cuando mencionan las generalidades: “en presencia de una base, en presencia de un solvente aprótico polar y en presencia de un aditivo”, para la reivindicación 16 cuando menciona: “un solvente orgánico aprótico polar miscible en agua”, para la reivindicación 18 y 21 cuando mencionan: “con oxidante en un solvente orgánico”, en la reivindicación 19, 20 y 21 cuando reclaman: “un solvente orgánico inerte”.

Las reivindicaciones 22 a 25 no son claras, porque se reclaman de manera independiente, pero realmente deberían hacer parte de un solo concepto inventivo con las reivindicaciones de procedimientos de los cuales hacen parte como intermediarios. Se requiere realizar las modificaciones necesarias en el preámbulo y en la dependencia.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 17 de octubre de 2013, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral cuarto del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Oficio N° 1183

Ref. Expediente N° 16104340

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ